



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 812 2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **16 NOV. 2021**

#### VISTO;

El expediente N°2312162 de fecha 12 de mayo del 2021, Informes Nros. 038,051-2021-GRA/OADM-ORH-UARBP-RASY, y Decreto N° 9522-2021-GRA/ORADM-ORH, y demás documentos adjuntos en cincuenta (50) folios, sobre pago de vacaciones truncas, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución la servidora público **Gianinna Milagros TIPE ANAYA**, solicita pago vacaciones truncas, por motivo de haber laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, desempeñando las funciones del cargo de Especialista en Estructuras en las obras: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Secundaria de la I.E.P General Córdova del distrito de Vilcashuamán, provincia de Vilcashuamán - Ayacucho” por el periodo comprendido del 27 de mayo al 31 de diciembre del 2019, y “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, distrito de Huanta, provincia de Huanta – Ayacucho” a partir del 06 de enero al 30 de setiembre del 2020, respectivamente, conforme acredita adjuntando copia de Registros de Asistencia y resoluciones de contratos, de fojas 01 al 21 y 32 al 35 del expediente que corre en autos;

Que, mediante Informes Nros. 038,051-2021-GRA/OADM-ORH-UARBP-RASY de fechas 05 de julio y 27 de agosto del 2021, de fojas 28 y 41, emitido por la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos, se tiene que, la solicitante contratada en la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Secundaria de la I.E.P General Córdova del distrito de Vilcashuamán, provincia de Vilcashuamán - Ayacucho” por el periodo comprendido del 27 de mayo al 31 de diciembre del 2019, habiendo acumulado 07 meses y 04 días laborados, con lo que se concluye procedente el reconocimiento de pago de vacaciones truncas por el importe de tres mil seiscientos ochenta y cinco con 56/100 (S/. 3,685.56) soles y la contribución por concepto de la cuota patronal a cargo del empleador (CEM-EsSalud 9%) el monto de trescientos treinta y dos con 00/100 (S/. 332.00) soles y en el



proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, distrito de Huanta, provincia de Huanta – Ayacucho" a partir del 06 de enero al 20 de setiembre del 2020, acumulando 06 meses y 14 días laborados, por lo que procede el reconocimiento de pago de vacaciones truncas a favor de la recurrente, por el importe de tres mil doscientos treinta y tres con 33/100 (S/. 3,233.33) soles y el concepto de la cuota patronal a cargo del empleador (CEM-EsSalud 9%) el monto de doscientos noventa y uno con 00/100 (S/. 291.00) soles, conforme se tiene corroborado en el Registro de Asistencias;

Que, mediante Oficio N°1313-2021-GRA/ORADM-ORH de fecha 06 de octubre del 2021, el Director de Recursos Humanos solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto previsión presupuestal para pago de vacaciones truncas de la Ing. Gianinna Milagros Tipe Ayala, el mismo que vía Decreto N°14497-GRA/GG-GRI-SGO, el Subgerente de Obras dispone Afectar a la meta 0013 "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, distrito Huanta – Huanta - Ayacucho";

Que, el artículo III literal e) del Título Preliminar de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, establece que, "Todo acto relativo al sistema del Servicio Civil está supeditado a la disponibilidad presupuestal, el cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como a estar previamente autorizado y presupuestado", para cuyo efecto se acredita la previsión presupuestal para los efectos del pago de vacaciones truncas en las metas: 0011 "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Secundaria de la I.E.P General Córdova de distrito de Vilcashuamán, provincia de Vilcashuamán – Ayacucho"; y 0013 "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, distrito Huanta – Huanta - Ayacucho";

Que, el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son derecho de los servidores públicos gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas... y estas vacaciones son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, conforme establece el artículo 102° del Reglamento de la acotada Ley;

Que, el servidor o servidora pública que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; en mérito a lo dispuesto por el artículo 104° Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 1216-2011-GRA/PRES y 156-2020-GRA/GR.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, a favor de la ex servidora pública contratada con cargo a proyecto de inversión pública del Gobierno Regional Ayacucho, **Gianinna Milagros TIPE ANAYA**, por única vez el pago de vacaciones truncas, el importe de tres mil seiscientos ochenta y cinco con 56/100 (S/. 3,685.56) soles y la contribución por concepto de la cuota patronal a cargo del empleador (CEM-EsSalud 9%) el monto de trescientos treinta y dos con 00/100 (S/. 332.00) soles (periodo del 27 de mayo al 31 de diciembre del 2019) y el importe de tres mil doscientos treinta y tres con 33/100 (S/. 3,233.33) soles y el concepto de la cuota patronal a cargo del empleador (CEM-EsSalud 9%) el monto de doscientos noventa y uno con 00/100 (S/. 291.00) soles (periodo del 06 de enero al 20 de setiembre del 2020), en armonía a los dispuesto por el artículo 104° Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, desagregado de acuerdo al siguiente detalle:

- Meta: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Secundaria de la I.E.P General Córdova de distrito de Vilcashuamán, provincia de Vilcashuamán – Ayacucho” - periodo: 27 de mayo al 31 de diciembre del 2019.
  - Compensación por Vacaciones Truncas S/. 3,685.56
  - Contribución a EsSalud 9% S/. 332.00
  
- Meta: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, distrito de Huanta, provincia de Huanta – Ayacucho” - periodo: 06 de enero al 20 de setiembre del 2020.
  - Compensación por Vacaciones Truncas S/. 3,233.33
  - Contribución a EsSalud 9% S/. 291.00



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los beneficios sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia al Decreto Legislativo N° 1440 y Ley N° 31084.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y las Específicas de gastos 21.19.33 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho - Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, del pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2021.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la transcripción de la presente resolución a la interesada, a la Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, al área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. **LUIS RIVERA MEDINA**  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/LVRD